

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas 2021**

Habiendo sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 25 de febrero de 2021, el expediente confeccionado para modificar diversas ordenanzas municipales y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de su exposición al público, dicho expediente queda definitivamente aprobado. Por lo que a efectos de lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones para su entrada en vigor.

En Agurain, a 22 de abril de 2021

El Alcalde

ERNESTO SAINZ LANCHARES

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO****ANEXO II**

2/ Bonificación extraordinaria correspondiente al 2021, para paliar la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain.

Cuantía de la bonificación: 70 por ciento de la cuota del tramo mínimo de la tasa de agua y alcantarillado.

Periodo aplicación bonificación: Ejercicio 2021.

Personas y entidades beneficiarias:

*Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles, las micro y pequeñas empresas que a consecuencia del estado de alarma sanitaria derivada del COVID-19, se han visto, o se vean afectados/as de forma normativa a lo largo del ejercicio 2021, por alguna de las siguientes situaciones:

*Suspensión de actividad.

*Restricciones de movilidad.

Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

En dichas situaciones se entenderá que son actividades afectadas y beneficiarias de las bonificaciones, los establecimientos encuadrados en los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 671: Servicios en restaurantes.

Grupo 672: En cafeterías.

Grupo 673: De cafés y bares con y sin comida.

Grupo 674: Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Grupo 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Grupo 681: Hospedaje en hoteles y moteles.

Grupo 682: Hospedaje en hoteles y pensiones.

Grupo 683: Hospedaje en fondas y casa de huéspedes.

Grupo 755: Agencias de viaje.

Requisitos a cumplir:

*La actividad económica se habrá visto afectada por la aplicación de normativa dictada por autoridades competentes en alguna de las situaciones descritas anteriormente (suspensión, restricción de movilidad, limitación de agrupación) durante un período mínimo de 20 días a lo largo del ejercicio 2021.

*La actividad económica debe estar dada de alta en IAE en el municipio de Agurain. Además, el domicilio social y el centro de trabajo debe radicar en Agurain y tributar fiscalmente en Álava.

*Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Así mismo deberá hallarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Agurain.

Plazo: se podrá solicitar dicha bonificación hasta el 30 de noviembre de 2021.

Documentación a presentar:

*Solicitud debidamente cumplimentada.

*Declaración jurada de que tributa en Álava.

*Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. - Aplazamientos y fraccionamientos.

Con motivo del COVID-19, durante el ejercicio 2021, podrán solicitar aplazamiento y /o fraccionamiento del pago de la citada tasa, dentro del periodo voluntario, sin la exigencia del pago de intereses de demora, cuando su situación económico-financiera impida al contribuyente de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos y siempre de acuerdo con la normativa vigente.

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL. - Aplazamientos y fraccionamientos.

Con motivo del COVID-19, durante el ejercicio 2021, podrán solicitar aplazamiento y /o fraccionamiento del pago de la citada tasa, dentro del periodo voluntario, sin la exigencia del pago de intereses de demora, cuando su situación económico-financiera impida al contribuyente de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos y siempre de acuerdo con la normativa vigente.

Y en el EPIGRAFE A) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ANEXO

Bonificación extraordinaria correspondiente al 2021, para paliar la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain.

Cuantía de la bonificación: 70 por ciento de la cuota de la tasa de basuras.

Periodo aplicación bonificación: ejercicio 2021.

Personas y entidades beneficiarias:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles, las micro y pequeñas empresas que a consecuencia del estado de alarma sanitaria derivada del COVID-19, se han visto, o se vean afectados/as de forma normativa a lo largo del ejercicio 2021, por alguna de las siguientes situaciones:

*Suspensión de actividad.

*Restricciones de movilidad.

*Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

En dichas situaciones se entenderá que son actividades afectadas y beneficiarias de las bonificaciones, los establecimientos encuadrados en los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 671: Servicios en restaurantes.

Grupo 672: En cafeterías.

Grupo 673: De cafés y bares con y sin comida.

Grupo 674: Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Grupo 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.

Grupo 681: Hospedaje en hoteles y moteles.

Grupo 682: Hospedaje en hoteles y pensiones.

Grupo 683: Hospedaje en fondas y casa de huéspedes.

Grupo 755: Agencias de viaje.

Requisitos a cumplir:

*La actividad económica se habrá visto afectada por la aplicación de normativa dictada por autoridades competentes en alguna de las situaciones descritas anteriormente (suspensión, restricción de movilidad, limitación de agrupación) durante un período mínimo de 20 días a lo largo del ejercicio 2021.

*La actividad económica debe estar dada de alta en IAE en el municipio de Agurain. Además, el domicilio social y el centro de trabajo debe radicar en Agurain y tributar fiscalmente en Álava.

*Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Así mismo deberá hallarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Agurain.

Plazo: se podrá solicitar dicha bonificación hasta el 30 de noviembre de 2021.

Documentación a presentar:

*Solicitud debidamente cumplimentada.

*Declaración jurada de que tributa en Álava.

*Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION Y OCUPACIÓN DEL
SUELO DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE TERRAZAS,
VELADORES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS INSTALADOS POR LOS
TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y ASIMILADOS**

ANEXO I

Bonificación extraordinaria correspondiente al 2021, para paliar la incidencia del COVID-19 y relanzar la economía local de Agurain.

Cuantía de la bonificación: 90 por ciento de la parte de cuota que corresponda aplicar en el ejercicio 2021.

Periodo aplicación bonificación: Ejercicio 2021.

Personas y entidades beneficiarias:

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comunidades de bienes, sociedades civiles, las micro y pequeñas empresas que a consecuencia del estado de alarma sanitaria derivada del COVID-19, se han visto, o se vean afectados/as de forma normativa a lo largo del ejercicio 2021, por alguna de las siguientes situaciones:

*Suspensión de actividad.

*Restricciones de movilidad.

*Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

En dichas situaciones se entenderá que son actividades afectadas y beneficiarias de las bonificaciones, los establecimientos encuadrados en los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 671: Servicios en restaurantes.

Grupo 672: En cafeterías.

Grupo 673: De cafés y bares con y sin comida.

Grupo 674: Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.

Grupo 681: Hospedaje en hoteles y moteles.

Grupo 682: Hospedaje en hoteles y pensiones.

Grupo 683: Hospedaje en fondas y casa de huéspedes.

Requisitos a cumplir:

*La actividad económica se habrá visto afectada por la aplicación de normativa dictada por autoridades competentes en alguna de las situaciones descritas anteriormente (suspensión, restricción de movilidad, limitación de agrupación) durante un período mínimo de 20 días a lo largo del ejercicio 2021.

*La actividad económica debe estar dada de alta en IAE en el municipio de Agurain. Además, el domicilio social y el centro de trabajo debe radicar en Agurain y tributar fiscalmente en Álava.

*Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social. Así mismo deberá hallarse al corriente en las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Agurain.

Plazo: se podrá solicitar dicha bonificación hasta el 30 de noviembre de 2021.

Documentación a presentar:

- *Solicitud debidamente cumplimentada.
- *Declaración jurada de que tributa en Álava.
- *Certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O POR LA ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

11.2 Teniendo en cuenta la situación derivada de la crisis sanitaria por el COVID-19, y con el fin de promover el relanzamiento de la economía local de Agurain en el ejercicio 2021, verán bonificada de forma extraordinaria esta tasa en el 90 por ciento, previa solicitud, aquellos establecimientos que se instalen cuya superficie se encuentre entre 0 a 100 m² y de más de 100 hasta 250 m² en los apartados A) y B) de esta ordenanza.

La solicitud se deberá realizar dentro del ejercicio 2021.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES,
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DISPOSICIÓN ADICIONAL**

— Aplazamientos y fraccionamientos.

Con motivo del COVID-19, durante el ejercicio 2021, podrán solicitar aplazamiento y/o fraccionamiento del pago del citado impuesto dentro del periodo voluntario, sin la exigencia del pago de intereses de demora, cuando su situación económico-financiera impida al contribuyente de forma transitoria efectuar el pago en los plazos establecidos y siempre de acuerdo con la normativa vigente.